



GACETA

Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

ISSN 0123-0654

Volumen IV, Números 10-11

Octubre/noviembre 2000

Actividades de la Academia

Nuevos miembros correspondientes

Fueron elegidos como miembros correspondientes los siguientes científicos: Doña MARIE-LOUISE SCHNETTER, Don ÁLVARO JARAMILLO ROBLED, Don SVEN ZEA y Don GERMÁN BULA MEYER.

Distinciones a académicos

La *Orden Gerardo Molina* le fue concedida al señor Académico Don GUILLERMO PÁRAMO, en ceremonia realizada el día de la Universidad Nacional.

Comunidad Científica del Caribe

Acta de constitución y aprobación de Estatutos

En Cartagena de Indias, jurisdicción del departamento de Bolívar, a los 24 días del mes de noviembre de 2000, se reunieron en Bocagrande Carrera 1ª No. 2-87, los representantes de seis academias de ciencias de países de la Región del Gran Caribe y los representantes del Consejo Nacional de Universidades de Nicaragua, con la intención de constituir la **Comunidad Científica del Caribe (CCC)**, como una organización científica no gubernamental sin ánimo de lucro. La CCC tendrá como domicilio en Cartagena el *Instituto de Investigaciones Inmunológicas*, Tel (095) 6600676 – 6600974 Fax: (095) 6600380.

En primer lugar se procedió a recoger los nombres y apellidos de todos los asistentes previamente convocados e invitados a la reunión e interesados en hacer parte de la fundación, cuya lista se anexa. Seguidamente se

procedió a elegir Presidente y Secretario de la Asamblea Constitutiva, resultando elegidos los señores LUIS EDUARDO MORA OSEJO y JOSÉ ABIGAIL LOZANO IRIARTE, respectivamente. Se eligieron también dos Vicepresidentes: señores MARIO BONETTI e ISMAEL CLARK.

Se puso en consideración el siguiente orden del día:

1. Lectura, discusión, aprobación de los Estatutos y del Reglamento y constitución de la CCC.

2. Elección de Junta Directiva.

3. Conclusiones y recomendaciones.

El orden del día fue puesto a consideración y aprobado por unanimidad. Acto seguido se procedió a su desarrollo.

Revisados y discutidos los Estatutos y el Reglamento, fueron aprobados por unanimidad.

Se procedió a la elección de la Junta Directiva de acuerdo con los Estatutos y el Reglamento aprobados previamente. Se determinó que estaban representadas siete entidades con derecho a voto. El señor Presidente de la reunión designó como escrutadores a INÉS BERNAL DE RAMÍREZ, MOISÉS WASSERMAN y MARIO BERTERO.

Efectuada la votación fueron elegidos los siguientes miembros de la Junta Directiva:

Presidente: LUIS EDUARDO MORA OSEJO

Vicepresidente: HAROL RAMKISSOON

Tesorero: FRANCISCO GUZMÁN PASOS

Vocal: MARIO BONETTI TORIBIO

Secretario: ISMAEL CLARK ARXER

Se hicieron las siguientes recomendaciones:

- a. Designar un grupo compuesto por los Doctores BONETTI, CLARK, RAMKISSOON y VARGAS para elaborar hasta la próxima sesión de la Asamblea un documento que detalle los principios de la CCC.

- b. Iniciar acciones y programas colaborativos entre sus miembros al amparo de lo previsto en el artículo 1 de los Estatutos.

- c. Convocar la próxima reunión de la Asamblea General de la CCC con carácter extraordinario, en la ciudad de Managua, Nicaragua en la primera quincena del mes de octubre de 2001.

El acta fue leída y aprobada.

Para constancia firmamos el Presidente y el Secretario de la Asamblea Constitutiva, los

miembros de la Junta Directiva y a continuación los representantes de las entidades que son miembros fundadores, a los 24 días del mes de noviembre de 2000.

LUIS EDUARDO MORA OSEJO, Presidente Asamblea Constitutiva

JOSÉ A. LOZANO IRIARTE, Secretario Asamblea Constitutiva

Miembros de la Junta

Directiva:

LUIS EDUARDO MORA OSEJO, Presidente

HAROL RAMKISSOON, Vicepresidente

FRANCISCO GUZMÁN PASOS, Tesorero

MARIO BONETTI TORIBIO, Vocal

ISMAEL CLARK ARXER, Secretario

MANUEL GONZÁLEZ ÁVILA, Academia de Ciencias de Guatemala Guatemala

SERGIO JORGE PASTRANA, Academia de Ciencias del Caribe

POLA ORTIZ, Academia Nacional de Ciencias Económicas de Venezuela

MARIANO JOSÉ VARGAS, Consejo Nacional de Universidades de Nicaragua

INÉS BERNAL DE RAMÍREZ, Academia Colombiana de Ciencias

MOISÉS WASSERMANN, Academia Colombiana de Ciencias

VÍCTOR ALBIS GONZÁLEZ, Academia Colombiana de Ciencias

LEONARDO PUERTA LLERENA, Academia Colombiana de Ciencias

MARIO BERTERO, Invitado de la UNESCO

Estatutos de la Comunidad Científica del Caribe

I. Denominación y domicilio

A la luz del llamado a la unión expresado por más de 15 países en la Conferencia para la Cooperación Científica para el Desarrollo en el Caribe realizada en Puerto España en 1998, en ocasión del décimo aniversario de la Academia de Ciencias del Caribe, de los acuerdos de la Reunión Regional de Consulta de la América Latina y el Caribe para la Conferencia Mundial de Ciencias de marzo de 1999 en Santo Domingo, de los acuerdos recogidos en la Declaración y el Marco para la Acción, documentos ambos resultantes de la Conferencia Mundial de Ciencias de 1999 en Budapest, y convocados por la Declaración y

Convocatoria Públicas emitidas en Diciembre de 1999 en Santo Domingo, por la Academia de Ciencias de República Dominicana, a nombre propio y de las Academias presentes en ocasión del 25 aniversario de dicha institución, reunidos en la Habana, en ocasión de la Conferencia Científica “La Ciencia en el Caribe en el Siglo XXI: uniendo esfuerzos y recursos para un mayor impacto en la sociedad”,

Las Academias de Ciencias e Instituciones equivalentes de la región del Gran Caribe han decidido crear la Comunidad Científica del Caribe / Caribbean Scientific Union (CCC) que se funda en Cartagena de Indias, Colombia, en noviembre de 2000, donde se constituye y tiene su domicilio legal.

La Comunidad Científica del Caribe/ Caribbean Scientific Union, en adelante denominada “CCC”, es una organización internacional científica no gubernamental y sin fines de lucro y que se crea a término indefinido.

La Declaración y Convocatoria Pública suscrita en Santo Domingo y el Acta de Compromiso de las instituciones asistentes a la reunión de la Habana, recogen los principios fundamentales de la CCC y son documentos fundacionales de la comunidad, junto con estos Estatutos y el Reglamento.

II. Objetivos

1. Los objetivos principales de la CCC son:

a) Constituirse en un colectivo para consultas, debate y cooperación en materia de ciencia y tecnología.

b) Formular recomendaciones a los Estados en cuanto a la definición de políticas nacionales, regionales e internacionales de desarrollo en ciencia y tecnología y de impulso a la innovación.

c) Formular, apoyar y promover la realización de proyectos sustantivos de cooperación y otras acciones de desarrollo científico tecnológico comunes orientados a dar respuesta a las principales necesidades de los países de la región a través de la identificación de prioridades nacionales y regionales del desarrollo científico y con el objetivo de obtener recursos financieros, materiales y asesorías especializadas para ello.

d) Formular recomendaciones a los Estados de la región sobre políticas dirigidas a mejorar la calidad de la enseñanza en las ciencias naturales y sociales, así como las nuevas promociones de científicos, incluyendo la capacitación de recursos humanos en maestrías, doctorados y proyectos de investigación tecnológico. Promover el intercambio de docentes, estudiantes, investigadores e información científica necesario para fortalecer la capacidad científica de los países del Caribe.

e) Formular recomendaciones a los Estados de la región sobre políticas dirigidas a fortalecer la investigación científica necesaria para la creación de conocimientos que permitan diseñar proyectos de producción económica sostenible en la medida que no afecten la estabilidad y equilibrio de los sistemas que soportan la vida, inclusive la vida humana, en la región del Mar Caribe.

f) Actuar como órgano consultivo en temas científicos que tengan una dimensión internacional y hablar con una voz común y actuar de consuno frente a los diferentes actores sociales del resto del mundo en el ámbito de competencias definido para nuestra comunidad.

g) Coordinar el apoyo entre los miembros para justificar y obtener los recursos necesarios para impulsar la ciencia y la tecnología en la región del Gran Caribe.

h) Empezar actividades relacionadas con los objetivos anteriores.

III. Miembros

2. Los miembros serán academias de ciencias con existencia oficial reconocida por más de cuatro años y que representen a la comunidad científica en un país o grupo de países. En los países en los que la comunidad científica no esté representada por ninguna academia, otras instituciones científicas o asociaciones de tales instituciones que tengan actividades y objetivos equivalentes podrán ser reconocidas como miembros hasta tanto no exista una Academia.

3. También podrán ser miembros las organizaciones internacionales no gubernamentales de la región que tengan más de cuatro años de fundadas y que sean aceptadas como tales por la CCC. Estos miembros serán aprobados después de un análisis, caso por caso.

4. Los miembros tienen la obligación de apoyar los objetivos de la CCC.

IV. Observadores

5. Puede concedérsele la categoría de observadora ante la CCC a cualquier organización científica internacional, o a cualquier organización científica, cultural, social o económica de la región que lo solicite por escrito. Los observadores no tendrán derecho a votar.

V. Órganos de decisión

6. Los órganos de decisión de la CCC serán:

- a) La Asamblea
- b) La Junta Directiva

VI. Asamblea

7. La Asamblea es la más alta autoridad de la CCC y está constituida por los representantes de sus miembros debidamente acreditados. La Asamblea:

- a) determinará la política general;
- b) evaluará las actividades de la CCC de acuerdo con los informes de la Junta Directiva,

a partir de la sesión anterior de la Asamblea;

c) iniciará programas y actividades y decidirá sobre futuras prioridades científicas de la CCC, de acuerdo con las recomendaciones de la Junta Directiva y demás órganos;

d) establecerá los órganos que estime necesarios para el trabajo de la CCC, sobre la base de recomendaciones relevantes de la Junta Directiva. Tales órganos se establecerán inicialmente por un período determinado de tiempo. Las prolongaciones de esos períodos podrán ser concedidas por la Asamblea como resultado de revisiones de los trabajos realizados por tales órganos;

e) aprobará la disolución de cualquier órgano creado por la CCC;

f) examinará y decidirá sobre cada solicitud de afiliación, como miembro o como observador, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Junta Directiva;

g) rescindirán, si así lo decide por votación, la condición de miembro u observador de la CCC de las instituciones que hayan incumplido cualquiera de sus obligaciones;

h) elegirá a los miembros de la Junta Directiva;

i) modificará los Estatutos y Reglamentos en caso necesario;

j) supervisará la ejecución del presupuesto y en caso que la ley lo requiera designará el Revisor Fiscal quien cumplirá las obligaciones que por la ley se establecen;

k) tratará cualquier otro asunto que le sea sometido a consideración por la Junta Directiva o que sea presentado por un miembro y respaldado por mayoría simple de la Asamblea;

8. La sesión ordinaria de la Asamblea se celebrará normalmente cada dos años, en lugar y fecha que se determinará en la sesión previa de la Asamblea, o en su defecto, por la Junta Directiva.

9. El Secretario informará a los miembros, al menos con seis meses de antelación, sobre el lugar y fecha de la próxima sesión de la Asamblea.

10. Las solicitudes de admisión a la CCC deberán ser recibidas por el Secretario al menos 6 meses antes de la fecha fijada para una sesión ordinaria de la Asamblea.

11. Los temas que se propongan incluir en la Agenda deberán ser recibidos por el Secretario al menos 4 meses antes de la fecha fijada para una sesión de la Asamblea. La Agenda de la Asamblea deberá ser distribuida por el Secretario a todos los miembros y observadores de la CCC al menos tres meses antes del primer día de la sesión. Los asuntos que no estén incluidos en la Agenda solo podrán ser discutidos cuando se analice y apruebe una propuesta con el voto afirmativo de la mayoría simple de los miembros presentes en la votación.

12. Los miembros de la Junta Directiva asistirán a las sesiones de la Asamblea, pero no tendrán derecho a voto. No obstante, en caso de empate, el Presidente de la Sesión tendrá un voto de decisión, excepto en la elección de la Junta Directiva.

13. El Presidente podrá convocar a una sesión extraordinaria de la Asamblea con el consentimiento de la Junta Directiva. Estará obligado a hacerlo en caso de que le sea solicitado por escrito por no menos de un tercio de los miembros de la CCC.

VII. Junta Directiva

14. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por voto directo y secreto de la Asamblea. Para hacer las nominaciones, deberá considerarse la necesidad de una representación geográfica balanceada.

a) Los Miembros de la Junta Directiva de la CCC son:

- i. El Presidente
- ii. El Vicepresidente
- iii. El Secretario
- iv. El Tesorero
- v. El Presidente Anterior

b) Los miembros de la Junta Directiva son responsables del tratamiento diario de los asuntos de la CCC entre una y otra reunión de la Junta Directiva. Deberán reunirse tantas veces como sea necesario y al menos una vez al año.

c) El Presidente mantendrá su cargo por un término de dos años, no renovable.

d) El Vicepresidente mantendrá su cargo por un término de dos años, no renovable. Al final de su ejercicio como Vicepresidente pasará a ocupar el cargo de Presidente, lo cual estará sujeto a aprobación para voto directo y secreto de la Asamblea.

e) El Secretario y el Tesorero mantendrán su cargo por un término de dos años, renovable por una vez.

f) El Presidente inmediato anterior formará parte de la Junta Directiva después de terminar su ejercicio como Presidente, en calidad de Vocal.

g) Cuando se produzca una vacante entre sus miembros, la Junta Directiva designará un reemplazo por el resto del periodo. Quien haya sido designado como reemplazo podrá ser elegido posteriormente por el término que corresponda, según sea el caso.

h) En ocasión de la fundación de la CCC se elegirá un segundo Vicepresidente por el término de dos años que cubrirá la función de Vocal de la Junta Directiva.

15. En las reuniones de la Junta Directiva cada miembro tendrá un voto. En caso de empate, el Presidente tendrá un voto adicional.

16. El término de responsabilidad en el cargo para los miembros de la Junta Directiva normalmente cesará al final de la sesión

ordinaria de la Asamblea subsiguiente a aquella en la que resultó electo.

17. Nadie podrá servir en la Junta Directiva por más de seis años consecutivos.

18. La Junta Directiva es responsable ante la Asamblea. Supervisa las operaciones de la CCC; recomienda las directrices de trabajo y las prioridades de la CCC a la Asamblea, tomando en cuenta las sugerencias que le hayan sido enviadas, y es el ejecutor, y portavoz, de las políticas y puntos de vista de la CCC entre una y otra sesión de la Asamblea. Se reunirá tantas veces como sea necesario y al menos una vez al año. En casos de urgencia puede ser convocada por el Presidente, por lo menos con un mes de antelación. Entre sus tareas están:

- a) Preparar la Agenda de la Asamblea.
- b) Presentar, ante cada Asamblea, un informe de las actividades de la CCC desde la sesión anterior de la Asamblea.
- c) Designar los comités de la Asamblea (Nominación, Finanzas y otros);
- d) Cuando se requiera una decisión urgente, establecer (con términos de referencia precisos y por períodos de tiempo limitado) o dar por terminadas acciones de la CCC. Estas decisiones deberán ser ratificadas por la Asamblea en su próxima sesión.
- e) Revisar las actividades de la CCC y hará las recomendaciones correspondientes a la Asamblea.
- i) Revisar periódicamente la relación entre sus miembros y observadores y hará las recomendaciones correspondientes a la Asamblea.
- j) Organizar, usando los instrumentos más apropiados, un programa regular de comunicaciones abiertas a toda la comunidad.
- k) Solucionará por decisión propia, situaciones para las cuales no se han previsto soluciones estatutarias, siempre y cuando dichas decisiones sean compatibles con la letra y el espíritu de estos Estatutos. Dichas decisiones tendrán que ser aprobadas por la siguiente sesión de la Asamblea.

VIII. Secretariado

19. El Secretariado estará situado en el país de origen del Secretario, y su apoyo provendrá de la Academia o institución equivalente de dicho país. El Secretario será el único miembro de la Junta Directiva exento de la decisión relativa al balance geográfico. Su elección deberá decidirse de acuerdo con el mérito del apoyo propuesto por la Academia que se postule como anfitriona del Secretariado.

IX. Patrimonio

20. Es patrimonio de la CCC:

- a. Las sumas u otros bienes provenientes de donaciones que sean expresamente aceptados por la Junta Directiva.
- b. Los ingresos o beneficios que reciba la

entidad por cualquier concepto.

c. Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier vía adquiera.

21. En caso de liquidación, los fondos, bienes muebles e inmuebles de la CCC pasarán a ser propiedad de una entidad similar, escogida por la misma CCC en el momento de su liquidación.

X. Representación legal

22. El Presidente, o si este no estuviera disponible el Vicepresidente, será el representante legal de la CCC. El Presidente o su representante legal podrán autorizar al Secretario a ejercer su representación.

XI. Modificación y aprobación de los Estatutos

23. Los Estatutos sólo podrán ser modificados por la Asamblea con el voto positivo de no menos de las dos terceras partes de los miembros que participan en la votación. Las modificaciones de los Estatutos serán efectivas a partir de la clausura de la Asamblea que las adopte, a menos que se especifique otro procedimiento por Resolución de la Asamblea.

24. Estos Estatutos de la CCC se aprueban por la Asamblea el 24 de noviembre de 2000 en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia.

Reglamento

Quórum

1. El quórum de la Asamblea y de la Junta Directiva estará constituido por la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

Procedimientos de votación

2. Todas las decisiones de la CCC se adoptarán por consenso, excepto en los casos para los cuales se especifica otro procedimiento en los Estatutos o en el Reglamento. Cuando no se logre consenso, la decisión se tomará por votación siguiendo el procedimiento establecido para elección de Junta Directiva.

3. La elección de los miembros de la Junta Directiva en la Asamblea, deberá hacerse por voto secreto y directo. Cuando varios miembros tienen domicilio en el mismo país, estos designarán a uno de ellos para que los represente en la votación. Cada miembro con derecho a voto deberá votar por un número de candidatos que no exceda las vacantes por llenar.

4. Todas las mayorías se calculan sobre la base del total de votos positivos y negativos válidos finalmente escrutados.

5. En cada votación, la lista de candidatos se ordenará de acuerdo con el número de votos que cada uno reciba y serán electos en ese orden, siempre que no se elija a alguien que haya recibido menos de la mitad de los votos escrutados.

Procedimientos de las reuniones

6. Las decisiones de los órganos de gobierno de la CCC podrán ser adoptadas por entero o parcialmente por vía electrónica. La última

edición del Reglamento de Roberts se utilizará para guiar el desarrollo de las actividades de la CCC.

Gobierno

7. El Presidente, o su representante de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos:

a. presidirá todas las reuniones de la Asamblea y la Junta Directiva;

b. será el responsable de la ejecución del mandato de la CCC;

c. por recomendación de la Junta Directiva, el Presidente invitará a cualquier persona a asistir a cualquier sesión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea o de la Junta Directiva.

8. El Secretario:

a. actuará en calidad de Secretario de la Asamblea y la Junta Directiva;

b. supervisará el funcionamiento del Secretariado a nombre de la Junta Directiva;

c. informará sobre asuntos administrativos a la Asamblea..

d. presentará a los miembros un informe anual antes del 31 de marzo del año siguiente.

9. El Tesorero:

a. administrará las finanzas de la CCC, de acuerdo con las directivas que le sean fijadas por la Asamblea o la Junta Directiva;

b. formulará el presupuesto bianual de operaciones de la CCC el cual debe ser aprobado por la Junta Directiva;

c. propondrá a la Junta Directiva los gastos imprevistos. El informe de los gastos se presentará anualmente a la Junta Directiva;

d. informará sobre los asuntos financieros a la Asamblea en las sesiones ordinarias.

Elección de los miembros de la Junta Directiva

10. Al menos tres meses antes de una sesión ordinaria de la Asamblea, cada miembro será invitado por el Presidente a presentar un candidato para cada uno de los cargos siguientes: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. Cada propuesta deberá estar acompañada por la información biográfica correspondiente y por un aval del candidato sobre su disposición a servir en ese cargo en caso de ser electo.

11. El Secretario recibirá esas propuestas y las remitirá a un Comité de Nominación. Después de revisar las propuestas y con la consideración debida a la composición geográfica, el Comité deberá proponer las candidaturas para las elecciones. Para lograr la representación geográfica balanceada de acuerdo con este artículo y al artículo No. 14 de los Estatutos, los grupos geográficos de países son los siguientes: Antillas Mayores, Antillas Menores, Centroamérica y Panamá. El grupo integrado por Colombia, México y Venezuela

Solicitudes para la condición de miembros

12. Las solicitudes que formulen las organizaciones para ser aceptadas como miembros deberán dirigirse al Presidente, acompañadas de una copia de los Estatutos o de un documento similar, una descripción de sus actividades, prueba de que tiene más de cuatro años de existencia y una declaración firmada de que la institución solicitante cumplirá los Estatutos y Reglamentos de la CCC.

13. La Asamblea, prestará debida consideración de la recomendación pertinente de la Junta Directiva y examinará cada propuesta de nuevo miembro de la CCC y decidirá admitirla o rechazarla. Cualquier aceptación de esta índole surtirá efecto a partir de la clausura de la reunión de la Asamblea en que fue acordada.

Solicitudes para la condición de observador

14. Las solicitudes para obtener la condición de observador deberán dirigirse por escrito al Presidente al menos tres meses antes de la sesión de la Asamblea en que serán analizadas.

15. La Asamblea, prestará debida atención a la recomendación pertinente de la Junta Directiva, y examinará cada solicitud de la condición de observador ante la CCC para aceptarla o denegarla. La aceptación de esta condición se hará efectiva a partir de la clausura de la reunión de la Asamblea en la que fue aprobada.

Renuncia o terminación de la condición de miembro u observador

16. Un miembro o un observador que desee rescindir su participación en la CCC deberá comunicarlo por escrito al Presidente tres meses antes de la fecha en que se haga efectiva la separación.

17. La Asamblea, con el acuerdo de una mayoría de no menos de dos tercios de los miembros que participan en la votación, puede excluir de los miembros o de los observadores a cualquier institución que haya incumplido sus obligaciones, o que se considere inadecuada la continuidad de su vinculación con la CCC.

Modificación y aprobación del Reglamento

18. Las modificaciones del Reglamento requieren la aprobación de la Asamblea por mayoría simple de los votos que se escuten. Los cambios en el Reglamento se harán efectivos al final de la Asamblea que los aprueba, a menos que se especifique lo contrario mediante Resolución de la propia Asamblea.

19. Este Reglamento se aprueba al final de la reunión de la Asamblea, el 24 de noviembre de 2000 en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia.

GACETA

de la
Academia Colombiana de
Ciencias Exactas,
Físicas y Naturales

D. Luis Eduardo Mora Osejo
Presidente

D. Moisés Wasserman Lerner
Vicepresidente

D. José Lozano Iriarte
Secretario Ejecutivo

Da. Inés Bernal de Ramírez
Tesorera

D. Santiago Díaz Piedrahita
Director de la Revista

D. Víctor Albis González
Director de la Biblioteca
Editor de la Gaceta

La Gaceta de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales informa sobre sus actividades, se publica mensualmente y se envía a los miembros de la Academia.

En la Gaceta aparecerán notas editoriales, reseñas de libros, boletines de adquisición de la Biblioteca, noticias sobre las publicaciones de la corporación, pequeños artículos de interés general y otras secciones más, a las cuales están invitados a contribuir todos los académicos. La fecha límite para recibir información o reportes es el último día hábil de cada mes. De ser posible pedimos que las contribuciones se procesen y envíen en disquete, utilizando uno de los siguientes procesadores de palabras para IBM-PC o compatibles: Word Perfect, Microsoft Word o Word de Windows. Se permite copiar o reproducir parcial o totalmente el material publicado en la Gaceta siempre y cuando se haga referencia a su lugar de origen y se envíe una copia de la publicación a la Academia.

Apartado Aéreo 44763
Santafé de Bogotá, D. C., Colombia
Transversal 27, No.39A-63
Teléfonos: (571) 244 31 86; 268 2846
Fax: (571) 368 03 65
URL: <http://www.accefyn.org.co>
e-mail: valbis@accefyn.org.co